

	PAGINA		PAGINA
Orden de 30 de junio de 1978 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en el Museo Arqueológico Nacional (Sección de Antigüedades Griegas y Culturas afines del Egeo y Etrusco Itálicas).	17552	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Administrativos.	17553
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Palencia referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Vice-interventor de Fondos provinciales.	17553
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Administrativos.	17552	Resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra referente a la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de Administración General.	17553

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18859** *ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se disponen normas complementarias para el uso de tarifas múltiples en los contadores taxímetros.*

Ilustrísimos señores:

El Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros contenido en el anexo 6 del Decreto de 25 de septiembre de 1934, que aprobó el Código de la Circulación («Gaceta de Madrid» número 271, de 28 de septiembre de 1934), prevé, en su artículo 11, apartados d) y e), la autorización y uso de tarifas múltiples en los aparatos taxímetros, indicando que las tarifas estarán numeradas, creciendo los números de tarifa al decrecer el precio.

Esta acertada previsión alcanza plena vigencia hoy día con el crecimiento de las zonas urbanas, unido a la facilidad de aplicación de estas tarifas múltiples con los aparatos taxímetros electrónicos, de reciente desarrollo.

Con el fin de unificar criterios y de garantizar los intereses de las partes que intervienen en el uso de estos aparatos, y a propuesta de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—El número máximo de tarifas en los aparatos taxímetros será de tres para todo el territorio nacional.

Artículo segundo.—Las tarifas se aplicarán por zonas, de forma sucesiva y tanto en el sentido de tarifas ascendentes como descendentes. La tarifa aplicada en cada zona estará perfectamente señalizada, de tal manera que permita, por observación visual desde el exterior del vehículo, comprobar por la autoridad que proceda la correspondencia de tarifa, zona, día y hora.

Artículo tercero.—El sistema de señalización exterior deberá estar situado en la parte anterior del techo del vehículo, y constará de los siguientes elementos:

- a) Una luz verde que indique la posición de libre.
- b) Tantas señales luminosas distintas e independientes como tarifas pueda aplicar legalmente el aparato taxímetro.
- c) Cada señal corresponderá a una tarifa y se encenderá cuando ésta sea aplicada.

Artículo cuarto.—En las localidades donde se aplique una tarifa, solamente será necesario la luz verde de posición de libre.

Artículo quinto.—Se tomarán las medidas necesarias por los Organismos competentes para que, en ningún caso, las tarifas no autorizadas y que pueda llevar instalado el aparato taxímetro, sean operativas.

Artículo sexto.—El sistema de señalización exterior deberá ser homologado por el Ministerio de Industria y Energía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 17 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**18860** *ORDEN de 4 de julio de 1978 sobre delegación de atribuciones en el Director general de Transacciones Exteriores.*

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, 3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, y en virtud de lo previsto en el artículo 4.º, número 3, b), del Real Decreto 1087/1978, de 14 de abril, por el que se regulan las inversiones españolas en el exterior, he tenido a bien:

Delegar en el Director general de Transacciones Exteriores la atribución de autorizar las inversiones españolas en el exterior cuando la cuantía de la inversión no exceda de veinticinco millones de pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general de Transacciones Exteriores.

**18861** *ORDEN de 19 de julio de 1978 sobre extensión a Perú de las reducciones arancelarias aplicadas por el Decreto 2876/1973, de 11 de octubre.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto del Ministerio de Comercio 2876/1973, de 11 de octubre, sobre aplicación de las reducciones arancelarias, concedidas por España a determinados países, en virtud de lo

convenido en el Protocolo relativo a las negociaciones comerciales entre países en desarrollo, hecho en Ginebra el 8 de diciembre de 1971, estableció que dichas reducciones, que figuraban en una relación aneja al Decreto, eran aplicables a las mercancías originarias de la India, Turquía, Yugoslavia, Israel, Pakistán, Brasil, Corea del Sur y Túnez, países que, además de España, habían cumplido los requisitos que determinaron la entrada en vigor del Protocolo.

Por otra parte, el referido Decreto estableció también que el Ministerio de Comercio dispondría la aplicación de los beneficios del Protocolo a los países que lo aceptasen y cumplirían los requisitos establecidos para la adquisición del derecho al disfrute de tales beneficios.

De conformidad con lo anterior, por Orden de 18 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se dispuso se aplicasen las reducciones arancelarias previstas en el Protocolo a Egipto, Chile, México y Grecia, y por Orden de 22 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se extendiesen dichas reducciones a Uruguay.

Posteriormente, Perú formalizó su plena participación en el Protocolo y el Director general del GATT notificó su ratificación y la consiguiente entrada en vigor de dicho Protocolo para Perú el día 29 de mayo de 1978.

En consecuencia de todo lo anterior, España debe aplicar las reducciones arancelarias que figuran en el Decreto 2676/1973, de 11 de octubre, a las mercancías originarias de Perú.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Las reducciones arancelarias que figuran en la relación aneja al Decreto 2676/1973, de 11 de octubre, serán de aplicación a las mercancías originarias de Perú.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de julio de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres Directores generales de Política Comercial y de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18862** REAL DECRETO 1755/1978, de 23 de junio, por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Eladio Escusol Barra.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho y de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por excedencia voluntaria de don Carlos Iglesias Selgas, a don Eladio Escusol Barra, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**18863** REAL DECRETO 1756/1978, de 23 de junio, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Luis Benéytez Merino.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal, en vacante económica producida por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Carlos Iglesias Selgas, y con antigüedad de la fecha del Consejo de Ministros, a don Luis Benéytez Merino, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, en el que continuará.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**18864** REAL DECRETO 1757/1978, de 23 de junio, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Luis Portero García.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal en vacante económica producida por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Tomás Pelayo Ros y con antigüedad de la fecha del Consejo de Ministros, a don Luis Portero García, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, cargo en el que continuará.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**18865** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara jubilado a don José Labeira y Fernández de la Cuesta, Letrado Mayor de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de la situación administrativa de don José Labeira y Fernández de la Cuesta en el Cuerpo de Letrados de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General Técnica y en ejecución de lo establecido en la Ley 11/1978, de 28 de febrero, ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con los haberes pasivos que por clasificación le correspondan, a don José Labeira y Fernández de la Cuesta, Letrado Mayor del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Diaz-Ambroza.

Ilmo. Sr. Jefe de Personal del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**18866** ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada al Teniente de dicho Cuerpo don José López Fábregat.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 403 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, estar declarado apto para el ascenso y existir vacante, se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada al Teniente de dicho Cuerpo don José López Fábregat, con antigüedad de 8 de junio de 1978 y efectos administrativos de 1 de julio actual, quedando escalafonado entre don Domingo Encinas Moreno y don Francisco Salazar Moreno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.